

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ACUERDO OPLEV/OIC/02/2025

Acuerdo del Contralor General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mediante el cual aprueba la notificación vía correo electrónico a las y los integrantes de Órganos Desconcentrados y oficinas administrativas del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, así como aquellas que intervengan en el Proceso Electoral Local Extraordinario para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Veracruz 2024-2025

GLOSARIO

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá:

I. Por cuanto a Autoridades:

- a) **OIC:** Órgano Interno de Control del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) **OPLEV:** Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

II. Respecto a conceptos:

- a) **Aceptación de notificaciones electrónicas:** Formato emitido por el OIC, mediante el cual la o el integrante de algún Órgano Desconcentrado, oficina administrativa, o persona que interviene en la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, aprueba que el OIC remita vía correo electrónico notificaciones y/o comunicaciones oficiales, instrumento jurídico que deberá contener al menos:
 - 1. Lugar y fecha de su suscripción.
 - 2. Nombre, cargo y adscripción de la persona a notificar.
 - 3. La leyenda de que *autoriza expresamente ser notificada(o) vía correo electrónico.*
 - 4. Cuenta de correo electrónico que autoriza para tales efectos.
 - 5. El conocimiento expreso de que las notificaciones en cuestión surtirán efectos al día hábil siguiente a su remisión.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

6. Que en caso de modificar el correo electrónico registrado, lo informará al OIC al día hábil siguiente, y de no hacerlo, las notificaciones se remitirán a la cuenta proporcionada originalmente.
7. Consentimiento para el tratamiento de sus datos personales.
8. Teléfono móvil de contacto.
9. Firma.
10. Medios de contacto del OIC.
- b) **Correo electrónico:** Medio digital por el cual las personas usuarias recibirán notificaciones y/o comunicaciones oficiales por parte del OIC.
- c) **Expediente patrimonial:** Conjunto de documentación oficial en resguardo del Departamento de Situación y Evolución Patrimonial del OIC relativa a los instrumentos de rendición de cuentas de una persona servidora pública del OPLE.
- d) **Notificación electrónica:** Acto jurídico emitido bajo formalidades legales, mediante el cual se da a conocer a las y los interesados a través de medios electrónicos algún acuerdo, resolución, requerimiento, emplazamiento, solicitud de información, oficio, circular o cualquier otro documento o emitido por el OIC.
- e) **Notificador:** Persona servidora pública adscrita al OIC, designado como administrador de la cuenta de correo electrónico por la cual se difundirán las comunicaciones oficiales que correspondan, y quien ejecutará las diligencias de notificación.
- f) **Persona a notificar:** La o el integrante de Órgano Desconcentrado u oficina administrativa del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, o quien intervenga en el Proceso Electoral Local Extraordinario para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Veracruz 2024-2025, que previa requisición de la ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, autoriza que el OIC remita vía correo electrónico acuerdos, resoluciones, requerimientos, emplazamientos, solicitudes de información, oficios, circulares o cualquier otro documento emitido en uso de sus facultades.
- g) **Persona responsable de la notificación:** La o el servidor público integrante del OIC que en uso de las facultades o comisiones conferidas, requiera hacer del conocimiento de la persona a notificar alguna diligencia oficial.

ANTECEDENTES

- I. El 16 de octubre del 2020, mediante Acuerdo OPLEV/CG158/2020, se emitió el Reglamento de Notificaciones Electrónicas del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- II. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia del Poder Judicial, mismo que entró en vigor al día siguiente.

- III. En fecha 09 de noviembre del 2024, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, llevó a cabo la sesión solemne de instalación del Proceso Electoral Local Ordinario a través del cual se elegirán a los ediles de los 212 Municipios de la Entidad.
- IV. El 23 de diciembre del 2024, la Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz aprobó el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local en materia del Poder Judicial, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 27 de diciembre del 2024.
- V. El 03 de enero del 2025, mediante Acuerdo OPLEV/CG001/2025, el Consejo General del OPLEV, instruyó la elaboración del plan y calendario integral del Proceso Electoral Local Extraordinario para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Veracruz 2024-2025.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 124 del Código Electoral del Estado, confiere a esta Autoridad administrativa autonomía técnica y de gestión, que la faculta a emitir actos que garanticen el libre desarrollo de las actividades de su competencia.
- II. Que los actos jurídicos no se contraponen con los avances tecnológicos, por lo que resulta viable adoptar tecnologías de la información y comunicación que garanticen el conocimiento cierto y expedito de dichos actos.
- III. Que las tecnologías de la información y comunicación en el contexto de la globalización son fundamentales para mantenernos interconectados, en consecuencia, resulta inminente que los Entes Públicos adopten herramientas que eficienten sus actos administrativos.
- IV. Que la notificación electrónica es una figura jurídica que coadyuva en la modernización de la gestión pública, conlleva la reducción de los plazos de atención y por ende la simplificación administrativa.
- V. Que la vigilancia del correcto ejercicio del gasto y de los métodos de control son algunas de las facultades de este OIC, por consiguiente resulta factible que garantizando el cumplimiento de sus objetivos, esta Autoridad adopte métodos que contribuyan a potencializar los recursos públicos conferidos.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

- VI. Que ante la próxima designación y/o contratación de las y los integrantes de Órganos Desconcentrados, oficinas administrativas y quienes intervengan en la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado, se estima el alta administrativa de un aproximado de 5,000 servidoras y servidores públicos en todo el territorio de esta Entidad Federativa, que en consecuencia adquieren obligaciones ante esta Autoridad administrativa.
- VII. Que en razón del amplio número de personal que será contratado en los 212 Municipios del Estado, y aunado al breve periodo de su relación laboral, resulta común que un gran número de estos actualicen diversas faltas administrativas, siendo la más frecuente el incumplimiento respecto a la presentación de sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses. Lo que conlleva a esta Autoridad a ejecutar diversas acciones jurídicas que implican el despliegue de personal notificador a lo largo de todo el Estado, y en consecuencia representa el uso de recursos.
- VIII. Que la adopción de notificaciones vía correo electrónico, implicaría una evidente reducción a las erogaciones de este OIC, asimismo garantizaría atender el amplio número de asuntos relacionados con el personal no adscrito a oficinas centrales en menor tiempo.
- IX. Que el consentimiento es un elemento esencial en la existencia de los actos jurídicos, por ende, la suscripción de la ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS por parte de la posible persona a notificar se define como una expresión de voluntad, mediante la cual valida la ejecución de la diligencia que nos ocupa.

Por lo antes expuesto, y acorde a lo previsto por los numerales 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 45 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz; 1 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 32, 37 fracción VI, 39, 40 y 41 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se emite el presente

ACUERDO

PRIMERO: A partir de la entrada en vigor del presente, las Autoridades o servidores públicos de este Órgano Interno de Control que requieran hacer del conocimiento de

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

las o los integrantes de los Órganos Desconcentrados, oficinas administrativas, así como de aquellas que intervengan –a través del OPLEV- en la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado del Proceso Electoral 2024-2025, algún acuerdo, resolución, requerimiento, emplazamiento, solicitud de información, oficio, circular o cualquier otro documento o acto jurídico, podrá efectuar dicha diligencia vía correo electrónico, desde la cuenta notificacionesoic@oplever.org.mx

La diligencia señalada se ejecutará siempre y cuando la persona a notificar lo haya autorizado expresamente a través de la ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Con el objeto de garantizar la autenticidad de tales diligencias, no tendrá efectos jurídicos ninguna comunicación remitida por una cuenta de correo distinta a la señalada.

SEGUNDO: Las comunicaciones oficiales a las que se refiere el presente, se remitirán a la cuenta de correo electrónico autorizada por la persona a notificar mediante el formato de ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

TERCERO: Las notificaciones electrónicas en cuestión, surtirán efectos jurídicos al día hábil siguiente en que sea enviado el correo electrónico correspondiente.

Es responsabilidad de la persona a notificar el buen uso y revisión constante de la cuenta de correo electrónico proporcionada, además de prever el espacio de memoria disponible para la debida recepción de las comunicaciones del OIC.

CUARTO: La persona Titular del OIC designará por escrito a la o el servidor a su cargo que fungirá como notificador, quien administrará la cuenta de correo que se utilizará exclusivamente para el envío de notificaciones y comunicaciones oficiales, y será responsable del buen uso y revisión constante de la misma, además de prever el espacio de memoria disponible.

Bajo ese contexto, remitirá la notificación y/o comunicación correspondiente, y asistirá a la persona responsable de la notificación, debiendo informar inmediatamente a ésta, cuando se reciba alguna comunicación derivada del asunto en cuestión.

QUINTO: La ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS suscrita se resguardará en el expediente patrimonial de la o el servidor público en cuestión a cargo del Departamento de Situación y Evolución Patrimonial del OIC.

Lo anterior, sin perjuicio de que cualquier otra Autoridad o servidor público del OIC que requiera ejecutar alguna comunicación a la persona a notificar la solicite por

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

escrito. Bajo ese supuesto, la solicitud en cuestión se integrará en el expediente señalado.

SEXTO: La remisión del correo electrónico mediante el cual se ejecutarán las notificaciones señaladas, deberán contener por lo menos las siguientes formalidades:

- a) En el rubro de ASUNTO se precisará la leyenda NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL OIC, y en su caso se agregará el número de Acuerdo y/o oficio que corresponda.
- b) En la sección de contenido se precisará:
 - Nombre, cargo y adscripción de la persona a notificar.
 - El soporte legal para ejecutar dicha actuación, así como los datos del formato de ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS suscrito previamente.
 - Objeto, alcances y término para atender dicha comunicación, así como el listado de los archivos que se adjuntan.
 - Número telefónico y horario laboral del OIC para asesorías.
 - Nombre y cargo de la persona responsable de la notificación.

Una vez registrada la información anterior, se adjuntará el o los archivos correspondientes en versión digitalizada –no editable-. En el supuesto de que por su tamaño, tales archivos puedan generar alguna complicación técnica para su envío o recepción, deberán ser remitidos mediante una liga de descarga que se insertará en el correo electrónico de notificación.

- c) La constancia que acredita el envío de dicha diligencia se imprimirá e integrará como soporte al expediente en el que se actúa, en la documental señalada deberá constar la cuenta electrónica del emisor y del destinatario, fecha y hora de la comunicación, así como la cadena digital emitida automáticamente - visible en la parte inferior de esta-.

En el supuesto de que el destinatario acuse de recibo, dicha constancia se agregará al expediente a través de un Acuerdo de recepción. La anterior, sin perjuicio de los efectos jurídicos de la notificación emitida.

SÉPTIMO: Si transcurrido el plazo o término señalado en la notificación electrónica, se advierte la inactividad de la persona a notificar, no atiende, ni remita la información solicitada, la persona responsable de la notificación dejará constancia de dicha desatención y continuará con la o las diligencias sucesivas del asunto.

En el supuesto anterior, se podrán realizar notificaciones mediante estrados físicos y electrónicos.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OCTAVO: La falta de recepción de una notificación o comunicación oficial emitida por el OIC, no afectará los efectos jurídicos de esta, siempre y cuando obre la constancia que haya sido dirigida en la cuenta electrónica proporcionada.

NOVENO: En los casos que por razones técnicas o de cualquier otra índole, la notificación vía correo electrónico no sea viable, se recurrirá a otro u otros medios previstos por la normatividad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en los estrados físicos y electrónicos de esta Autoridad administrativa dentro de la página electrónica oficial.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación electrónica.

TERCERO.- Notifíquese a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva de este Organismo para su conocimiento.

CUARTO.- Lo no previsto en el presente será determinado por el Contralor General de este Organismo.

Xalapa, Ver., a 20 de febrero del 2025



C. Gerardo Rafael Garza Dávila
Contralor General

